

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI – DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

secretariacomun@contraloriacali.gov.co

E.S.D.

EXPEDIENTE: 1600.20.10.19.1360
ENTIDAD AFECTADA: EMCALI E.I.E.C.E. E.S.P.
INVESTIGADOS: ROBERTO REYES SIERRA Y DANILO ANTONIO RENTERÍA
TERCERO VINCULADO: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO
REFERENCIA: SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, encontrándome dentro del término legal, presento **SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN del INFORME TÉCNICO “Hallazgo No. 1 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal”**, de conformidad con lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD

Mediante auto de traslado No. 007-2025 del 10 de febrero de 2025, la Contraloría General de Santiago de Cali corrió traslado del Informe Técnico solicitado por la apoderada del señor Roberto Reyes Sierra y decretado como prueba en el auto No. 1600.20.10.25.022 del 29 de enero de 2024. Dicho informe fue requerido el 10 de febrero de 2025 y remitido por el despacho el 11 de febrero de 2025:

----- Forwarded message -----
De: **Secretaría Comun** <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Date: mar, 11 feb 2025 a las 9:01
Subject: RESPUESTA_SOLICITUD COPIA DE AUTO E INFORME TECNICO // 1600.20.10.19.1360 // JI
To: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Cc: Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Abogado
Presente

Asunto: Respuesta solicitud copia de Informe Técnico

Cordial saludo,

De manera atenta, se adjunta oficio de referencia.

Atentamente,

De conformidad con el artículo 117 de la ley 1474 del 2011 que establece: “*el informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo*”, dado que la Contraloría no estableció ningún término, para efectos de contabilizar la oportunidad de la presente solicitud de aclaración y/o complementación, se adoptará el término mínimo de tres (3) días, los cuales comenzaron a contar desde el día del envío del informe técnico, es decir, desde el 11 de febrero de 2025 hasta el **13 de febrero de 2024**. Por lo anterior, el escrito se presenta dentro del término previsto.

II. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

La Contraloría General de Santiago de Cali mediante Auto No. 1600.20.10.25.022 del 29 de enero de 2025 ordenó la siguiente práctica probatoria:

II. INFORME TÉCNICO

Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali, designar a un profesional contable para que una vez estudiado el expediente del presente proceso, designar a un profesional contable para que una vez estudiado el expediente del presente proceso, la etapa precontractual, contractual y post contractual, establezca “los precios de mercado por hora para servicios especializados de soporte a ERP SAP durante el año 2017. Este dictamen será clave para comparar los honorarios pactados en el contrato mencionado con los precios promedio del mercado en ese periodo”.

Para ello, el Despacho designó al señor Edilson Lozano Mosquera, auditor fiscal de la Contraloría y contador público para que realizara dicho informe, el cual fue entregado por el profesional el día 7 de febrero de 2025.

En este orden de ideas, es preciso resaltar que el informe técnico fue solicitado por la apoderada del señor Roberto Reyes Sierra y el objetivo de esta prueba era realizar una comparación entre los honorarios pactados en los contratos del año 2017 y los precios del mercado para los servicios especializados.

Siendo así, respetuosamente elevo las siguientes preguntas para que el señor Edilson Lozano Mosquera pueda aclarar y complementar el **INFORME TÉCNICO “Hallazgo No. 1 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal”**:

1. Sírvese explicar por qué en la sección titulada “*objetivo del informe técnico*” usted manifiesta que es “*evaluar y analizar el hallazgo No. 8 de naturaleza administrativa con presunta incidencia fiscal, en lo que refiere al presunto detrimento patrimonial de \$155.742.411 (...)*” cuando la finalidad de la prueba para la cual usted fue asignado fue “*realizar una comparación entre los honorarios pactados en el contrato del año 2017 y los precios*

promedio del mercado para ese mismo periodo para los servicios especializados de soporte a ERP SAP”.

2. Sírvasse explicar por qué si usted manifiesta que EMCALI no tiene tabla de honorarios para pago por horas para las vigencias 2017 y 2018, a la hora de calcular el daño patrimonial utiliza una tabla de honorarios de pago mensual que si bien fue realizada por EMCALI no es aplicable para el caso concreto.
3. Sírvasse explicar por qué usted concluye que *“los honorarios pactados excedieron los valores establecidos en las tablas de la propia entidad para la vigencia fiscal”* cuando le fue imposible realizar un estudio de precios de mercado que era el verdadero objetivo de su informe técnico.
4. Sírvasse informar si usted realizó cotizaciones a distintas empresas o personas del sector que prestaran los servicios especializados de soporte ERP SAP. De ser positiva la respuesta por favor allegar la documentación correspondiente, o de ser negativa por favor indicar las razones por las que no realizó la gestión.
5. Sírvasse informar si la única forma de realizar un estudio de precios de mercado es mediante una búsqueda en las páginas Web del Ministerio de las TIC y de otros municipios de Colombia. De ser positiva la respuesta indique las razones, o de ser negativa indique y explique qué otros medios existen para realizar este estudio de precios.
6. Sírvasse informar si era posible realizar un estudio de precios con el valor promedio mensual que ganaban las personas que prestaban este servicio especializado para las vigencias 2017 – 2018 y dividirlo por el número de horas máximas permitidas para trabajar según la legislación colombiana.
7. Sírvasse allegar todos los soportes documentales que permitan acrediten su calidad y experiencia profesional para realizar este tipo de informes técnicos.

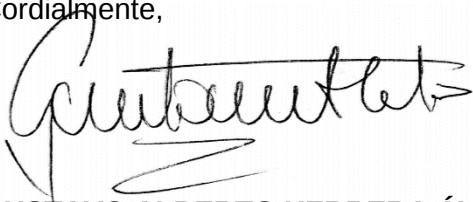
III. PETICIONES

PRIMERA: Solicito a la Contraloría General de Santiago de Cali admitir la solicitud de aclaración y complementación del informe técnico y ordenar el traslado de la misma al señor Edilson Lozano Mosquera para su oportuna respuesta.

SEGUNDA: Solicito a la Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 66

de la ley 610 del 2000, que remite expresamente al Código General del Proceso para los casos no previstos en la norma, que de acuerdo con el artículo 228 ordene la comparecencia del perito a la audiencia para efectos de desarrollar la correspondiente contradicción del informe técnico.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.